

CONSTANCIA. Marzo 10 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para el respectivo estudio de admisión.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicación 170013110006-2023-00066-00

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderada judicial, por **CARLOS ARTURO JIMÉNEZ RINCÓN** en contra de **LINA JINETH OSORIO GARCÍA**, observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y por la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se admitirá.

Atendiendo a que una vez realizada la consulta a través de la página web: <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, no se obtuvo información mediante la cual se pueda determinar la E.P.S. a la cual se encuentra afiliada la demandada, a efectos de indagar acerca de su dirección para notificaciones, se **ACCEDERÁ** a la solicitud de **emplazamiento** realizada por la parte demandante.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderada judicial, por **CARLOS ARTURO JIMÉNEZ RINCÓN** en contra de **LINA JINETH OSORIO GARCÍA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la demandada mediante notificación personal (Art.8 de la Ley 2213 de 2022), a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para los efectos previstos en el art.369 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo expresado en la parte motiva de esta providencia y en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el art.10 de la Ley 2213, se ordena el emplazamiento de la señora **LINA JINETH OSORIO GARCÍA**, el cual será únicamente realizado en la página web de Registro Nacional de Emplazados, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada de confianza del demandante **CARLOS ARTURO JIMÉNEZ RINCÓN**, a la abogada **PAULA TATIANA SÁNCHEZ JARAMILLO**, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.042 el 13 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario